

***Informe de alegaciones del
Proyecto CV-214, Torrevieja-Alacant***

València, a 23 de abril del 2019

1. Antecedentes

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad aprobó inicialmente el Proyecto de servicio público de transporte **CV-214 TORREVIEJA-ALACANT**, sometiéndolo a información pública, por Resolución de fecha 12 de marzo de 2018 del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

La Información Pública fue anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 29 de marzo de 2018, finalizando el período para la presentación de alegaciones 2 de mayo de 2018.

2. Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de **175 escritos** de alegación de diferente naturaleza:

Remitente	Nº de escritos de alegaciones	Alegaciones
Ayuntamientos	7	10
Particulares	1	7
Entidades	6	61
Empresas	2	20
Sindicatos	1	8
Total	17	106

Con carácter general, las alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis, el cual queda incorporado en el presente informe. No obstante, hay varios escritos de ayuntamientos que han sido presentados fuera de plazo.

Las alegaciones recibidas hacen referencia, principalmente, a cuestiones jurídicas, aunque también consideran aspectos de carácter técnico, de planificación del servicio o nivel de oferta.

3. Resumen de alegaciones y respuesta a los contenidos

A continuación, se resumen las alegaciones recibidas por tipo de alegación, aportando los datos correspondientes al documento que conforma la alegación, los datos del registro y el contenido de la propia alegación.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 1		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	27.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/85774
	Administración / Ente	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE ALICANTE (ASOVAL)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Generalitat sobre planificación.	Desestimada Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la Red sobre las pautas anteriores.
2	Señala la falta de ecuanimidad en la aplicación del criterio de segregación de líneas urbanas entre lo propuesto para Torrevieja y lo que se proyecta para el ámbito metropolitano de Alicante.	Desestimada Según la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, según artículo 34, es un servicio obligatorio que debe prestar el municipio, al tener una población superior a 50.000 habitantes.
3	Sobre los cálculos económicos al tomar como referencia objetiva los costes del Observatorio del Ministerio.	Desestimada Metodológicamente los cálculos obedecen a una praxis consistente con el objeto del Proyecto. Las componentes de coste se computan en base referencias objetivas y alineadas con el mercado.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
4	Sobre la no consideración de los costes laborales del personal afecto al contrato actual y la indefinición de sus condiciones de subrogación.	<p>Desestimada</p> <p>El Proyecto definitivo se ha redactado de conformidad con los costes salariales del personal laboral adscrito al contrato. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente</p>
5	Sobre la falta de concreción de la cuestión de la reversión del material móvil en favor de la administración competente al término de la vida útil de la concesión.	<p>Estimada</p> <p>Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.</p>
6	Alude a la falta de estudio y definición en la proyección de determinadas componentes de coste por el uso de infraestructuras en el ámbito prestacional de la concesión.	<p>Desestimada</p> <p>Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de gastos generales.</p>
7	Sobre la falta de criterio e indefinición con respecto a los derechos de prestación del transporte escolar.	<p>Estimada</p> <p>No hay integración del transporte escolar en el marco de este contrato.</p>
8	Señala la división funcional del corredor costero Alicante – Torrevieja en dos concesiones distintas en base a criterios distintos.	<p>Desestimada</p> <p>La definición del mapa concesional se ha realizado bajo criterios de equidad y racionalidad, al amparo de un marco de volumen concesional definido por la GVA. Las relaciones entre Santa Pola y Alicante y Torrevieja y Alicante evidencian dos explotaciones de naturaleza distinta, siendo las primeras de un carácter más suburbano con mayores niveles de servicio mientras que la última es de carácter interurbano, justificando la segregación en 2 contratos.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 2

Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	25.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/82572
	Administración / Ente	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERUBANOS DE VIAJEROS (FPTIV)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre el plazo de prórroga establecido en el proyecto.	Estimada Se eliminará en el Proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
2	Sobre la no diferenciación entre servicios básicos, adicionales y suplementarios.	Estimada. Todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
3	Sobre la falta de concreción de las componentes de coste asociadas al uso de infraestructuras.	Desestimada Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de gastos generales.
4	Sobre la falta de concreción de la cuestión de la amortización del material móvil.	Estimada Parcialmente La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato. Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto
5	Sobre la ausencia de proyección de costes e ingresos en la memoria económica del proyecto.	Desestimada El proyecto establece una referencia de partida para el año base de la concesión. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Sobre las ratios de Gastos Generales y Beneficio Industrial incluidos en el proyecto.	<p>Desestimada</p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
7	Sobre la obligación de ofrecer información a usuarios en paradas y marquesinas y su mantenimiento.	<p>Estimada Parcialmente</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano</p>
8	Sobre la falta de concreción de los costes laborales del personal a subrogar.	<p>Desestimada</p> <p>Los costes indicados en el Proyecto se han obtenido en base al personal necesario para la prestación del servicio, según determina la normativa vigente. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente</p>
9	Sobre la falta de acuerdos con los Ayuntamientos en los que existen tráficos dentro de su término municipal.	<p>Desestimada</p> <p>Como premisa funcional se segregan los tráficos interiores en favor de las competencias municipales de gestión del transporte urbano colectivo.</p>
10	Sobre la falta de un pliego de condiciones técnicas aprobado cuando se somete el proyecto a información pública.	<p>Desestimada</p> <p>No hay obligación legal de que así sea.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº3		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	05.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/120978
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE CATRAL
	Cargo	Alcaldía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	No existe parada en la estación de Renfe San Isidro - Catral	Desestimada No se entiende como necesaria en el marco de esta prestación. El ámbito de prestación de San Isidro sería el contrato CV-215 - LA VEGA BAJA .
2	Alega nivel de servicio insuficiente en la línea 5B, principalmente con la conexión de Guardamar. Propone como cabecera/destino Guardamar, ya que Torrevieja está bien servida.	Desestimada La naturaleza a riesgo y ventura del contrato de concesión favorece el dinamismo en la adecuación del nivel de servicio a la demanda, tanto con el núcleo de Guardamar como con Torrevieja.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 4		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	30.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	8777
	Administración / Ente	AUTOCARES COSTA AZUL, S.A.
	Cargo	-

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Alega defectos de forma en los procedimientos e incumplimiento de las prescripciones legales. Señala la excesiva fragmentación de contratos e incoherencia en la segregación de tráficos urbanos efectuada en el área prestacional de La Vega Baja (en comparación, por ejemplo, con el contrato del Alacant metropolitano), remarcando la incapacidad para presentar alegaciones coherentes habida cuenta de la secuencialidad del proceso de salida a información pública.	Desestimada Se ha efectuado un ejercicio de análisis y reordenación del mapa concesional actual. El resultado es conforme a las directrices y determinaciones de la Generalitat.
2	Vulneración del procedimiento legalmente establecido. Señala la no publicación de anuncio previo en el DOUE.	Desestimada El anuncio DOUE del 2014 está perfectamente vigente, a excepción de las modificaciones que serán debidamente comunicadas según el Reglamento. 1370.
3	Vulneración legal del plazo de duración de los contratos y de la amortización de los activos.	Desestimada. El plazo se ajusta a 10 años al igual que la amortización del material móvil. No hay opción de prórroga.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
4	El proyecto define el área prestacional de la Vega Baja pero solo atiende parcialmente a algunas áreas.	<p>Desestimada</p> <p>De los estudios de planificación realizados, se generan 3 concesiones que cubren las relaciones del ámbito funcional de La Vega Baja. La fragmentación obedece a la generación de juego de mercado en favor de los operadores, y a la segregación de "tipología de relaciones" en diferentes contratos.</p>
5	Se obvia la realidad del casi continuo urbano entre Guardamar y Pilar de la Horadada.	<p>Estimada</p> <p>Se contempla el fenómeno del continuo urbano entre Torrevieja y Guardamar, estableciendo paradas en diferentes urbanizaciones existentes entre ambos municipios.</p>
6	La nueva concesión integra tráficos de la actual CVA_090 y CVA_002 pero omite líneas actuales y nuevas demandas sociales.	<p>Desestimada</p> <p>El nuevo contrato recoge las demandas sociales formuladas por los diferentes interesados durante el proceso de planificación e información pública.</p>
7	Existen prohibiciones de tráfico injustificadas, se suprimen los tráficos urbanos y no consta la existencia de acuerdos/convenios para el traspaso de los tráficos urbanos a concesiones municipales.	<p>Desestimada</p> <p>Los municipios de más de 50.000 habitantes tienen la obligación de establecer servicio público de transporte dentro de su término municipal. Las prohibiciones de tráfico establecidas se imponen bien por no tener competencia sobre el tráfico en concreto, bien por existir otro tráfico que ostenta sus exclusividad en otro contrato de concesión.</p>
8	La propuesta de servicio es insuficiente ya que no tiene en cuenta las expediciones reales que se prestan que son objeto de refuerzos por las incidencias del tráfico o los horarios están establecidos al revés de los que los usuarios demandan.	<p>Desestimada</p> <p>El nivel de servicio se considera adecuado a la naturaleza de los tráficos y características de la movilidad. Con relación a los horarios, si bien se ha tratado de mantener la funcionalidad vigente, estos son orientativos.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
9	Los cálculos de demanda no se corresponden con el servicio propuesto.	Desestimada La demanda ha sido estimada en base a los datos proporcionados por los operadores prestatarios a la GVA.
10	Reversión del material móvil a la administración al término de la vigencia del periodo concesional. Sobre el dimensionamiento de medios e inadecuación en cuanto a características técnicas	Estimada Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto. La dimensión de flota adscrita obedece a un cálculo de dotación mínima para la explotación. En cuanto a prestaciones y características técnicas del material móvil se opta por favorecer la versatilidad en su empleo.
11	El proyecto obvia la consideración de los tiempos de conducción y descanso en el dimensionamiento del personal necesario.	Estimada. El proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
12	Señala que solo se contemplan en los costes los relativos al personal de conducción, sin indicación de otro personal adscrito al servicio.	Estimada Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
13	Incremento hasta el 17% de los costes generales.	Desestimada Los costes atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.
14	Incremento hasta el 15% del Beneficio Industrial.	Desestimada Los costes atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.
15	No contempla el coste de instalaciones necesarias.	Desestimada Las componentes de coste atienden a parámetros de referencia dentro de lo razonable.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
16	No se evidencian fórmulas de actualización del servicio.	<p>Desestimada</p> <p>Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el Proyecto las fórmulas de revisión de precios</p>
17	El coste del personal no ha sido calculado en base a costes reales de convenios de aplicación	<p>Desestimada</p> <p>El Proyecto definitivo se ha redactado de conformidad con los costes salariales del personal laboral adscrito al contrato.</p> <p>En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente</p>
18	Relativo a la utilización de infraestructuras. Señala que si existen cánones, tasas a abonar por el prestatario, y que si estos son conocidos, han de reflejarse en la memoria económica del proyecto.	<p>Estimada</p> <p>Estos costes están incluidos en el capítulo de gastos generales.</p>
19	Sobre la falta de criterio e indefinición con respecto a los derechos de prestación del transporte escolar.	<p>Estimada</p> <p>No hay integración del transporte escolar en el marco de esta concesión.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 5		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	11.05.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/97601
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA
	Cargo	Alcaldía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Alega la modificación de la L4 para poder acceder a Guardamar y al Aeropuerto.	Estimada parcialmente No se prevé ofrecer conexión directa al núcleo de Daya Nueva con el aeropuerto, la cual tendrá que ser resuelta vía transbordo. La conexión con Guardamar se resuelve en la línea 5B.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 6		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	27/04/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/84859
	Administración / Ente	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE ALICANTES (AETURA)
	Cargo	Secretaria

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de planificación establecidos en la Ley de Movilidad de la Generalitat. Alusión al incumplimiento de los contenidos mínimos de Proyecto que exige la Ley de Movilidad.	Desestimada Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la red sobre las pautas anteriores.
2	No se establece diferenciación entre los servicios que tienen la consideración de básicos, los adicionales sin compensación y los servicios suplementarios.	Estimada. Todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
3	No se detalla el importe relativo a peajes, cánones, tasas que deberán abonarse por la prestación.	Desestimada Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
4	Alude a la no descripción de los medios técnicos y de otros requisitos de carácter laboral u organizativo, que se consideran necesarios para la prestación del servicio público.	Estimada El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
5	Publicidad del Proyecto. Reproche directo a la publicación DOUE. Vulneración del procedimiento legalmente establecido.	Desestimada. Se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p>Desestimada</p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
7	Insuficiente definición del plan de explotación.	<p>Desestimada.</p> <p>La definición del plan de explotación así como las mejoras en materia de eficiencia energética de la flota son aspectos a valorar en el propio pliego de contratación, donde se ofrezca detalle sobre uso y suficiencia del material móvil adscrito al contrato, asignación de personal, cumplimiento de normativa social de referencia, mejoras prestacionales aportadas por el operador, etc.</p>
8	Falta de consistencia de los cálculos relativos al régimen económico del contrato (costes + demanda + tarifa), que los considera estáticos en el tiempo. Alusión directa a la LCSP con relación al establecimiento de un Plan Económico-Financiero	<p>Desestimada</p> <p>El Proyecto determina el régimen económico que aproxima a un panorama de la cuenta de explotación en la situación actual, con vistas a determinar una tarifa de equilibrio del contrato Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
9	Alusión a la necesidad de citar expresamente las fórmulas de revisión de precios de los contratos de transporte.	<p>No ha lugar.</p> <p>Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el Proyecto las fórmulas de revisión de precios</p>
10	Alude a la necesidad de establecer referencia expresa a los VEHÍCULOS DE RESERVA.	<p>Estimada</p> <p>Se incluye referencia específica a la dotación de vehículos de reserva.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
11	Alude expresamente a que el Proyecto no tiene en consideración los principios y determinaciones de la legislación relativa al cambio del Modelo Energético y Cambio Climático.	<p>Estimada</p> <p>El Proyecto contempla los requerimientos técnicos que se exigirán para los vehículos, en relación con la calidad del aire y la contaminación acústica. En el pliego, se valorará que los licitadores en su plan de flota puedan ofertar monitorizaciones más eficientes y menos contaminantes.</p>
12	Vehículos: alude a que no tiene en consideración renovaciones intermedias de flota	<p>Desestimada</p> <p>La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato. Las condiciones de renovación de la flota se establecen el Proyecto, pudiendo ser objeto de mejora por el licitador.</p>
13	Con relación a los Gastos generales solicitan que se eleve, como mínimo, al 17%, en línea con lo que establece el Ministerio de Fomento.	<p>Desestimada</p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
14	Con relación al Beneficio Industrial señala que el 7% es insuficiente, y que no resulta equivalente a otros contratos de la misma naturaleza. Solicitan que se eleve como mínimo al 15%.	<p>Desestimada</p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
15	Improcedencia de la subrogación del personal de conducción: reproche al enunciado del Proyecto donde se indica que el nuevo concesionario deberá contratar al personal laboral subrogable para la prestación del servicio.	<p>Estimada</p> <p>Se elimina la referencia citada.</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
16	Determinan que el Proyecto impone unos requisitos de Calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	<p>Desestimada</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 7		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	02/05/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/87954
	Administración / Ente	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD
	Cargo	Presidente

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar	Estimada No hay integración del transporte escolar en el marco de este contrato.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable	Desestimada. La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
5	Sobre la obligatoriedad de publicidad del Proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados.	Desestimada. Al Proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
7	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	Desestimada. Se eliminará en el Proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
8	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	Estimada Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán por pliego. en el Proyecto
9	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
10	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	Estimada. Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
11	La falta de una efectiva, correcta y actualizada proyección de costes supondrá, de manera evidente, importantes desviaciones de las estimaciones realizadas.	Estimada Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.
12	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	Estimada. El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
13	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	<p>Estimada.</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
14	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p>Desestimada.</p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
15	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<p>Desestimada.</p> <p>La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.</p>
16	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	<p>Estimada.</p> <p>La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el Proyecto definitivo.</p>
17	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	<p>Desestimada.</p> <p>Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.</p>
18	El Proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	<p>Desestimada.</p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
19	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	<p>Estimada.</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.</p>
20	Determinan que el Proyecto impone unos requisitos de Calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	<p>Desestimada.</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
21	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 8		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	30.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
	Cargo	Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre la falta de autorización expresa del ayuntamiento de Alicante con relación a las paradas establecidas por el proyecto dentro de su término municipal.	<p>Desestimada</p> <p>Como punto de partida y en razón del interés del ayuntamiento de Alicante se prohíben todos los tráficos urbanos dentro del TM.</p> <p>Con relación a la parada en la Estación ADIF-AVE es de interés general de esta administración favorecer la conectividad intermodal de los usuarios en sus conexiones de medio-largo recorrido, en virtud de las prerrogativas que la Ley de Movilidad le confiere.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 9		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	11.06.2018
	Nº de Registro de Entrada	14901/3000
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE DOLORES
	Cargo	Técnico municipal

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza una reflexión en positivo sobre la línea 5B que actualmente no se realiza.	No ha lugar.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 10		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	02.05.2018
	Nº de Registro de Entrada	11253/3000
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
	Cargo	Alcaldía

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Añadir en todas o alguna de las expediciones de la L-2 paradas en Gran Alacant y/o Santa Pola.	Desestimada La naturaleza de dicha línea es ofrecer un servicio directo de medio/largo recorrido, con vistas a reducir los tiempos de viaje entre Torrevieja y el entorno del Área Metropolitana de Alicante. Para cubrir las relaciones con Santa Pola y Gran Alacant está la L1.
2	La L7 Torrevieja – UA que pare en Gran Alacant y Santa Pola en los horarios de salida de Sant Vicent posteriores a las 18:50	Desestimada Esta demanda se resuelve en el marco del contrato CV-212 .

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 11		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	27.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/85529
	Administración / Ente	U.T.E. ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ALICANTE
	Cargo	Gerente

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre el establecimiento de paradas en el TM de Alicante contraviniendo lo dispuesto en el RRI de la Estación de Autobuses de Alicante.	Desestimada La Ley de Movilidad de la Generalitat otorga potestad a la Consellería para la fijación de paradas de su interés. El informe del ayuntamiento, si bien resulta preceptivo recabarlo, no es vinculante.
2	Señala la necesidad de incorporar los cánones de Estación en los costes de explotación del proyecto.	Estimada Están implícitos en la partida de Gastos generales.
3	Señala la imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones de información al usuario en la Estación de autobuses ante la falta de espacios con finalidad meramente informativa.	Desestimada La provisión de información al usuario sobre las características del servicio público es condición fundamental de un servicio de calidad orientado al usuario. A tal efecto, se deberán buscar las condiciones adecuadas y por los canales que resulten pertinentes para garantizar esta obligación esencial.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 12		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	26.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/83430
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incluir conexión directa de Pilar de la Horadada con Aeropuerto Alicante-Elche y Estación de Renfe Alicante Terminal	Se estima Parcialmente La conexión con el aeropuerto se puede resolver de forma funcional en Torreveja mediante transbordo, mientras que en el caso de Alicante ADIF el proyecto contempla parada específica en la ruta de la L1.
2	Establecer línea que conecte Pilar de la Horadada – Orihuela	Estimada La conexión de Pilar de la Horadada con Orihuela se garantiza en el contrato CV_215 LA VEGA BAJA

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 13		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	26.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	
	Administración / Ente	PARTICULAR (C.S.S.)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Línea 5a: Eliminación de la parada de La Marina con el objetivo de ofrecer un recorrido directo entre Elche y San Fulgencio.	Estimada Se estima la alegación.
2	Línea 5a: Aumento del nivel de servicio	Desestimada Se desestima puesto que se entiende que el nivel de servicio es adecuado, además de tratarse de un contrato a riesgo y ventura del prestatario.
3	Línea 5a: Se debe realizar el recorrido con vehículos de clase II.	Desestimada Los vehículos de la Clase III propuestos se entienden idóneos en razón de la longitud y características de la ruta.
4	Línea 4: Incluir en la ruta parada en San Fulgencio	Estimada Se estima la alegación.
5	Líneas 6 y 8: Fusionar ambas líneas en una con vehículos de clase III de mayor capacidad	Desestimada La finalidad de estas líneas es totalmente diferente. No se entiende el sentido de la alegación.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	<p>Línea 5b: Eliminar paradas intermedias entre Crevillent, Catral, Dolores, San Fulgencio y Guardamar, empleando vehículos de clase II.</p> <p>Creación de nuevo recorrido entre Torrevieja – Guardamar - Crevillent y Estación de Elche, con pocas paradas intermedias.</p>	<p>Estimada parcialmente</p> <p>Se propone articular un recorrido exprés (pocas paradas) entre Elx y Torrevieja (Línea 5C).</p> <p>Los tráficos de Crevillent con Catral, Dolores con Torrevieja se mantienen en el marco de este contrato, si bien no con carácter exclusivo.</p>
7	<p>Enviar los tráficos de Elche y estación AVE con Realengo, Camping Marjal, San Felipe Neri, Catral y Dolores a la CV 213.</p> <p>Permitir tráficos entre Estación de Elche AV y Crevillent.</p> <p>En la línea 3 emplear vehículos de la CLASE II por el gran número de paradas.</p>	<p>Desestimada</p> <p>Los tráficos entre Crevillent y el AVE de Matola se autorizan en el contrato CV-211.</p> <p>Está previsto el empleo de vehículos de la Clase II.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 14		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	27.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/84731
	Administración / Ente	MARCO SANCHES TRANSPORTES URBANOS SA
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Señala que se autorizan tráfico con paradas dentro del TM de Alicante sin contar con el preceptivo trámite de audiencia e informe preceptivo de autorización del ayuntamiento competente.	<p>Desestimada</p> <p>Como punto de partida y en razón del interés del ayuntamiento de Alicante se prohíben todos los tráfico urbanos dentro del TM.</p> <p>Con relación a la parada en la Estación ADIF-AVE es de interés general de esta administración favorecer la conectividad intermodal de los usuarios en sus conexiones de medio-largo recorrido, en virtud de las prerrogativas que la Ley de Movilidad le confiere.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 15		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	15.05.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/99935
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ
	Cargo	Jefe de Área de Fomento

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Línea 5B Elx-Torrevieja del Proyecto CV-214 Torrevieja-Alicante: esta línea pasa por Catral-Dolores-Daya Nueva-Daya Vieja-San Fulgencio, teniendo que para llegar a Daya Nueva entrar prácticamente al casco urbano de Almoradí, por lo que sería sencillo incluir una parada en la Terminal Almoradí.	<p>Desestimada</p> <p>La funcionalidad de esta línea es proporcionar a núcleos pequeños conexión directa con los nodos de Elx y Torrevieja. Se ha omitido parada en Almoradí por dos motivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Porque en el marco del contrato CV-215 Almoradí se encuentra bien conectado con Torrevieja. 2) Porque en el marco del contrato CV-213 Almoradí cuenta con una línea directa con Elx con hasta 4 servicios diarios por sentido.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 16		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	10/04/2018
	Nº de Registro de Entrada	9433/3000
	Administración / Ente	UGT TRANSPORTES PAÍS VALENCIANO
	Cargo	Responsable sectorial de Transportes

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Creación Ente Gestor del Transporte Metropolitano, y modificación del Decreto 81/2017, de aprobación del Reglamento de la ATMV.	No ha lugar Excede del ámbito del Proyecto. Es una propuesta que excede del ámbito del Proyecto.
2	Cálculos costes sobre año 2017 (extra salariales)	Desestimada Los costes indicados en el Proyecto son adecuados al momento actual. Estos se han obtenido en base a la información facilitada por la actual operadora y al convenio provincial de aplicación.
3	No actualizaciones en los 10 años del servicio	Desestimada Las actualizaciones de costes se realizarán siguiendo lo previsto en la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española. Para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
4	Afectación a trabajadores en líneas que pasan a transporte a la demanda. No se ha considerado la afectación a trabajadores en líneas que pasan a transporte a la demanda.	Desestimada La fórmula de explotación del servicio (bien sea fija o a la demanda) no va a afectar a las condiciones laborales de los trabajadores, en todo caso, en este proyecto no hay servicios a la demanda. .
5	Seguridad: necesidad de reducir la jornada laboral de los trabajadores	Desestimada En materia de jornada laboral se exige el cumplimiento de la normativa vigente.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Estimar el coste salarial en base al convenio que resulte de aplicación.	<p>Estimada</p> <p>Los cálculos salariales iniciales se han realizado sobre dicha premisa.</p>
7	<p>Inclusión en personal subrogado a todo el personal.</p> <p>Subrogación de todo el personal.</p>	<p>Estimada</p> <p>Se subrogarán todos aquellos que tengan derecho según la legislación laboral.</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
8	Reducción de jornadas ordinarias diarias (no más de 8 h).	<p>Desestimada</p> <p>Excede del ámbito del Proyecto.</p> <p>Se exigirá el cumplimiento de la normativa vigente en temas de jornada laboral.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 17

Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	27.04.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/84794
	Administración / Ente	ESTACIÓN DE AUTOBUSES SANTA POLA, S.L.
	Cargo	Gerente

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicita la inclusión en el régimen económico del Proyecto de las tarifas públicas por uso de la Estación de Autobuses de Santa Pola.	Estimada Los costes asociados a las tarifas por uso de la Estación de Autobuses se encuentran contenidos en la partida de gastos generales.
2	Señala que la obligación de informar al usuario en la Estación de autobuses por mediación de medios físicos de dimensiones suficientes contraviene lo señalado en el pliego técnico de adjudicación de la gestión y explotación de la Estación de Autobuses de Santa Pola, y que deberá ser el operador prestatario el encargado de informar convenientemente a sus usuarios con cargo a sus propios medios.	Estimada La obligación se ciñe al operador prestatario del servicio, y no alcanza al gestor del equipamiento en cuestión.
3	Señala la obligación de incluir la obligatoriedad de utilización de la Estación de Autobuses de Santa Pola y las tarifas que deberán de ser abonadas, así como el reglamento de régimen interior de la Estación.	Estimada Con carácter general, en aquellos municipios donde exista infraestructura acondicionada (Estación) y autorizada por la Generalitat, existe obligatoriedad de uso de las instalaciones en las condiciones establecidas en los respectivos reglamentos de régimen interior.

4. Resumen

Tras el análisis de las alegaciones recibidas se desprenden los siguientes resultados agregados:

	Nº de escritos	Alegaciones				
		Recibidas	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	No ha lugar
Total	17	106	34	5	64	3